

DISPOSICIONES DEL COE NACIONAL A GAD's Abril 23 de 2020

1. DISPOSICIONES GENERALES

- Participar en sesiones del COE (provincial, cantonal) de manera coordinada y bajo los lineamientos del COE Nacional.
- Coordinar las acciones que aportan a superar la emergencia, entre los niveles de gobierno con base en las disposiciones del COE Nacional.
- Establecer instrumentos y procesos para la adquisición de insumos médicos, equipos y material necesario para la adecuación y funcionamiento de centros para la atención de pacientes con COVID-19. Se recomienda que adquieran productos nacionales, mismos que deben ser donados a hospitales públicos.
- Generar procesos y establecer delegados permanentes o interlocutores para coordinar acciones de control con FFAA y Policía Nacional, en el caso que sean requeridos.
- Estandarizar el acceso a la información oficial a través de los COE Provinciales. Los COE Cantonales deberán remitirse o requerir información oficial al COE Provincial.

Resoluciones COE concordantes:

Resolución del 17 de Marzo de 2020:

"11. Recordar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados que, los problemas que surjan en la lucha contra el virus covid-19, serán canalizadas y resueltas a través del COE – NACIONAL."

Resolución del 27 de Marzo de 2020:

"5. Dentro del marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, se autoriza a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la adquisición de insumos médicos y de material necesario para la adecuación de los lugares a donde se podrían trasladar pacientes con COVID-19 o personas que ingresen al periodo de Aislamiento Preventivo Obligatorio (APO), de acuerdo con lo que establezca la Mesa Técnica de Trabajo Nro. 2 liderada por el Ministerio de Salud Pública."

**Resolución del 02 de abril de 2020:**

“6. Se acusa recibo de todas las comunicaciones enviadas por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, relacionadas con solicitudes de incremento de medidas de control para el ingreso a las distintas ciudades del territorio nacional, mismas que para su aplicación deben ser debidamente coordinadas con Policía Nacional y Fuerzas Armadas, quienes tienen competencia bajo las resoluciones adoptadas por el COE-Nacional.”

Resolución del 19 de abril de 2020:

“1. Se informa a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, que la información relevante para la toma de decisiones para manejo de la emergencia sanitaria se accederá a través de los COE – Provinciales, mismos que emitirán reportes con base en los datos oficiales reportados en las herramientas tecnológicas para este fin.”

**2. GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PROVINCIALES**

2.1. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales en el marco de sus competencias y en las vías bajo su responsabilidad, garantizarán la movilización de la producción agropecuaria del sector rural hacia los centros de distribución urbanos en coordinación con los GADs Parroquiales; mediante el permanente y adecuado mantenimiento vial, el fortalecimiento o creación de centros de acopio, la elaboración y puesta en marcha de planes de distribución y comercialización. Además garantizarán la movilización de emergencias y atención en salud en dichas vías. Y facilitarán el abastecimiento de bienes y servicios que requiere la población rural para su sustento y mantenimiento de la producción agropecuaria.

Resoluciones COE concordantes:**Resolución del 19 de marzo de 2020:**

“7. Se instruirá a la Policía Nacional y Fuerzas Armadas que faciliten la movilización de productos agropecuarios cuando exista guía

de movilización y sea verificable la carga. Recalcando que estos vehículos tienen permitida la circulación para asegurar el abastecimiento de alimentos.”

Resolución del 15 de marzo de 2020:

“6. El Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, trabajará en un protocolo para implementar en las cadenas productivas, las alternativas de asistencia de empleados para evitar aglomeraciones.”

“7. Se suspenden las ferias ganaderas a escala nacional. El Ministerio de Agricultura y Ganadería, buscará alternativas para la compra de los productos que se comercializan en dichas ferias.”

2.2. Deben generar mecanismos de control y sanción a quienes realicen fumigaciones aéreas en centros poblados, ya sean urbanos o rurales, debido al peligro que pueden generar el uso de químicos que se emplean para el efecto.

Disposición concordante



COMUNICADO URGENTE
21 DE MARZO DE 2020

El Ministerio del Ambiente y Agua advierte del posible cometimiento de delitos ambientales si se llevan a cabo fumigaciones aéreas en centros poblados, como medida de seguridad sanitaria. El uso de químicos como el hipoclorito sódico - NaClO o las sales de amonio cuaternario (cloruro de benzalconio o Cloruro de N-Alquil Dimetil Bencil Amonio) en fumigaciones masivas reviste alta peligrosidad para las personas y el ambiente.

De acuerdo con el Código Integral Penal,

• **Artículo 254.- Gestión prohibida o no autorizada de productos, residuos, desechos o sustancias peligrosas.-** La persona que, contraviniendo lo establecido en la normativa vigente, desarrolle, produzca, tenga, disponga, quemé, comercialice, introduzca, importe, transporte, almacene, deposite o use, productos, residuos, desechos y sustancias químicas o peligrosas, y con esto produzca daños graves a la biodiversidad y recursos naturales, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Es responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Provinciales - Prefecturas- ejercer la regulación y control para el otorgamiento de licencias para fumigaciones aéreas, por lo tanto, esta actividad no puede darse sin la debida evaluación técnica y autorización del órgano correspondiente.

El Ministerio del Ambiente y Agua, a través de todas sus Direcciones Provinciales, brinda asesoría técnica a fin de prevenir acciones que puedan afectar a las personas, fauna y flora, en ese sentido reiteramos el llamado a los Gobiernos Locales para que se garantice que las medidas de seguridad sanitaria no contravengan la norma

MINISTERIO DEL AMBIENTE





1. GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS CANTONALES

- 1.1.** En alcance a la resolución del COE Nacional de 6 de abril de 2020, los GAD municipales deberán controlar que los ciudadanos respeten la distancia social y el uso de mascarilla en todos los espacios públicos, de manera especial en mercados y centros de abasto.
- Los GAD deberán sanitizar los mercados a diario, inmediatamente después que se cierre la atención al público.
- No se podrán generar obligaciones de medidas de sanitización que no tengan fundamento en recomendaciones científicas, como por ejemplo los túneles o cámaras de desinfección que han sido expresamente desaconsejados por el COE Nacional.

Resoluciones COE concordantes:

Resolución del 06 de abril de 2020:

- “1. Disponer a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, dentro del marco de sus competencias, emitan y aprueben una Resolución u Ordenanza Municipal que regule el uso de mascarillas / tapabocas en espacios públicos. En la misma, se prohibirá: 1) el uso de las mascarillas N-95 o de uso quirúrgico; y, 2) la libre circulación de las personas que hayan sido diagnosticados por COVID-19, recordando la obligación de guardar el aislamiento, hasta cumplir con su periodo de recuperación.

Resolución del 07 de abril de 2020:

- “1. En alcance a la resolución del COE – Nacional del lunes 06 de abril de 2020, que establece: “Disponer a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, dentro del marco de sus competencias, emitan y aprueben una Resolución u Ordenanza Municipal que regule el uso de mascarillas / tapabocas en espacios públicos. En la misma, se prohibirá: 1) el uso de las mascarillas N-95 o de uso quirúrgico;...”, se modifica la misma por lo siguiente:

Disponer a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, dentro del marco de sus competencias, emitan y aprueben una Resolución u Ordenanza Municipal que regule el uso de mascarillas. En la misma se normará el uso obligatorio de mascarillas quirúrgicas a nivel comunitario a fin de reducir la transmisión del virus, y, se restringirá: 1) el uso de las mascarillas tipo respirador N-95 a nivel comunitario; y, 2) la libre circulación de las personas que hayan sido



diagnosticados por COVID-19, recordando la obligación de guardar el aislamiento, hasta cumplir con su periodo de recuperación.”

Resolución del 17 de marzo de 2020:

“4. En los establecimientos que están autorizados su funcionamiento como, por ejemplo: supermercados, mercados, farmacias, tiendas, se deberá restringir al aforo al cincuenta por ciento del autorizado.”

- 1.2. En alcance a la resolución del COE Nacional que dispone a los GAD Municipales a Implementar y dar cumplimiento al Protocolo de manejo de desechos generados ante el evento Coronavirus COVID-19.

Los GAD Cantonales deberán garantizar la salubridad de los espacios públicos, mediante la recolección de basura, barrido de calles y veredas; y limpieza y mantenimiento de espacios verdes de manera permanente, asegurando que el personal que lo realice cuente con los Equipos de Bioseguridad y protección personal; así como manteniendo el distanciamiento social.

Resolución COE concordante:

Resoluciones del 21 de marzo de 2020:

“d. Implementar y dar cumplimiento al “Protocolo de Manejo de Desechos Generados ante el Evento Coronavirus COVID-19”, elaborado y aprobado por la Mesa Técnica de Trabajo No. 1 “Agua Segura, Saneamiento y Gestión de Residuos”. Se hace un llamado para evitar el acceso de recicladores de base a sitios de disposición final de desechos, botaderos de basura a cielo abierto, rellenos sanitarios o celdas emergentes a filo de vereda y contenedores, hasta que termine la emergencia sanitaria.”

- 1.3. Los GAD Cantonales deberán facilitar los trámites municipales a través de la creación de sistemas en línea para toda la tramitología que sea factible, como gestiones que se realizan en oficinas de Control Municipal, del Registro de la Propiedad, de Dirección/Unidad de Gestión Ambiental, entre otras.



Resolución COE concordante:

Resolución del 16 de marzo de 2020:

“2. Tanto la Asociación de Municipalidades del Ecuador (AME) como el Gobierno Central deberán presentar una lista de servicios públicos a suspenderse de manera presencial y hacerlo únicamente en línea.

- 1.4. Garantizar la prestación de los servicios básicos, con especial énfasis en el de agua potable y saneamiento, revisar el cobro de tasas o la generación de mecanismos de pago que ayuden a los ciudadanos. Focalizar recursos para mejorar infraestructura y mecanismos de control de calidad e identificación de focos de contaminación en las fuentes de captación, plantas de tratamiento y distribución; así como, se deben emitir directrices sobre la disposición de desechos sólidos de residuos producto del virus en domicilios. Deberán cumplir con los protocolos de protección para el personal operativo.

Resoluciones COE concordantes:

Resolución de 19 de marzo de 2020:

“5. Se dispone implementar una campaña de buen uso del agua potable pues los municipios alertan sobre un incremento en el consumo de los hogares.”

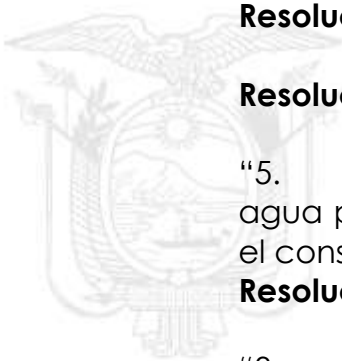
Resolución de 21 de marzo de 2020:

“3. Prevenir a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales:

a. Adoptar las medidas que, conforme sus competencias, permitan garantizar a los ciudadanos la provisión y calidad del agua; el servicio de recolección de basura; y, la provisión de alimentos en mercados municipales, acorde con las normas de seguridad sanitaria y demás disposiciones y protocolos emitidos por el COE Nacional.

b. Sobre las fumigaciones aéreas, por no existir evidencia científica de la efectividad de estas, se hace un llamado para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se abstengan de realizarlas, pues pueden ser nocivas para la salud de los ciudadanos.

c. Adoptar mecanismos de restricción de ingreso a mercados municipales, así como de reducción de frecuencias del servicio de



transporte público urbano, priorizando el uso exclusivo para pasajeros vinculados de manera directa a las actividades autorizadas por el Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, a efecto de reducir la posibilidad de contacto y contagio de la mayoría de la población.”

- 1.5. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán normar la forma de operación y funcionamiento de los mercados mientras dure la emergencia sanitaria, generando protocolos que regule el número máximo de usuarios que pueden estar en los centros al mismo tiempo, obligación del uso de mascarillas, guantes, etc. Deberán facilitar de manera temporal mientras dure la emergencia, la apertura y funcionamiento de lugares particulares de expendio de víveres al minoreo en todos los barrios urbanos, manteniendo las condiciones de sanidad, con el objetivo de disminuir la aglomeración en mercados y supermercados

Resoluciones COE concordantes

Resoluciones del 22 de marzo de 2020:

“2. Insistir a los Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales que, en el ámbito de sus competencias, adopten mecanismos de restricción de ingreso a mercados, a efecto de reducir la posibilidad de contacto y contagio de la mayoría de la población.”

Resoluciones del 03 de abril de 2020:

“7. Se recuerda a los alcaldes de todo el país la necesidad de implementar mecanismos de organización y control de los mercados de cada ciudad pues al ser espacios de gran afluencia pueden convertirse fácilmente en focos para el contagio de COVID 19. Esta organización debe procurar el corrector y normal funcionamiento del expendio de víveres para asegurar abastecimiento y precios justos.”

- 1.6. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, que ejercen la competencia para regular el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial a nivel urbano y rural, deberán generar normativa complementaria a los Acuerdos Interministeriales emitidos por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Gobierno, mismos que emiten directrices sobre el control de la circulación vehicular en el marco del estado de emergencia sanitaria.



Resoluciones COE concordantes:

Resolución del 07 de abril de 2020:

“ 2. Ante la inobservancia e incumplimiento de las restricciones de movilidad y disposiciones emitidas para precautelar la vida y la salud por el contagio del COVID-19, se dispone a los Ministerios de Salud y Gobierno reformar el respectivo reglamento e incorporar las sanciones que correspondan para que a partir del día miércoles 8 de abril se proceda a la retención del vehículo cuyo conductor incumpla el Toque de Queda, o la restricción de circulación según el último dígito de la placa y aquellos que hagan mal uso o uso fraudulento del salvoconducto. Sin perjuicio de la sanción que se aplique al conductor del vehículo y que se encuentra establecida en el Reglamento respectivo.

Es responsabilidad de cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el marco de la competencia asumida del control del tránsito en el espacio urbano y rural según corresponda, la aplicación de esta medida a través de su cuerpo de agentes de control de tránsito, sin perjuicio de que exista la necesaria colaboración con la fuerza pública.

Para las jurisdicciones administrativas en las cuales la Policía Nacional mantiene el control del tránsito vehicular, serán los servidores policiales los que implementen las medidas de control, aplicación de sanciones administrativas pecuniarias hacia los conductores, y retención de vehículos.”

Resolución del 16 de abril de 2020:

“1. En virtud de la cantidad de infractores al Reglamento para la aplicación de multas por incumplimiento del toque de queda, en el contexto del estado de excepción por calamidad pública, declarado con Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, se dispone a los Ministerios de Salud Pública y de Gobierno, reformar el citado Reglamento, incorporando los aspectos siguientes:

- a. Que la sanción de retención de los vehículos tenga una duración de 5 días;
- b. Se disponga a los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos que ejerzan la competencia de

tránsito, emitan y aprueben una resolución, directriz u ordenanza que permita el uso de espacios dentro de sus patios de retención vehicular para la aplicación del reglamento contenidos en los acuerdos interministeriales: 00002-2020 y 00003-2020, suscritos entre el MSP y el MDG, es decir, que puedan ingresar a sus patios de retención vehicular vehículos retenidos tanto por sus agentes municipales o metropolitanos de tránsito, como por la Policía Nacional; y,

- 1.7. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el marco de las competencias concurrentes de acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de tipo natural o antrópica que afecten al territorio, en coordinación con los otros niveles de gobierno; adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger a las personas, colectividades y la naturaleza en sus procesos de ordenamiento territorial.

